



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín No. 008

Villahermosa, Tabasco; 26 de febrero del 2019

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.**

El día de hoy se celebró la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, en la sala de sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la cual se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2019 de la Contraloría General del propio Instituto. Dicho Plan Anual de Trabajo para el Ejercicio 2019, fue elaborado como resultado del proceso de planificación establecido internamente, que involucra la aplicación de los procedimientos definidos, así como el conocimiento y uso de la información, considerando las actividades ordinarias de su gestión como Órgano Interno de Control.

En otro punto del orden del día, se aprobó el acuerdo por el que se establecen los ingresos y gastos que deben comprobar las asociaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partidos Políticos Locales, el procedimiento de fiscalización respecto al origen y destino de los recursos de las misma, así como los formatos e instructivos para el cumplimiento de tales obligaciones.

De esta forma, a las asociaciones que realicen actos tendentes para la obtención del registro como partidos políticos locales, les serán aplicables en materia de fiscalización las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En lo relativo a los ingresos, las asociaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, encuadran como sujeto obligado en términos de la normatividad de fiscalización y, por tanto, no tienen derecho a recibir financiamiento público y, se entenderá

que sólo puede financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado establecidas, esto es mediante las siguientes fuentes:

- Aportaciones de Asociados,
- Aportaciones de Simpatizantes,
- Autofinanciamiento

Queda estrictamente prohibido para los sujetos obligados el recibir aportaciones de personas físicas con actividades empresariales y colectas públicas.

En lo relativo a los gastos, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Gastos por Autofinanciamiento
- Gastos Financieros
- Adquisiciones de Activo Fijo

La comprobación para dichos gastos deberá observar y obedecer a lo dispuesto en la Sección 2, denominada “De los Egresos” del Reglamento de Fiscalización del INE.

Así mismo, en el mencionado Acuerdo, quedaron establecidos los formatos e instructivos mediante los cuales las asociaciones civiles podrán informar al Instituto Electoral del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partidos políticos locales.

Con las facultades que se le confieren al Consejo Estatal en el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, este órgano colegiado consideró necesario que si bien corresponde a la Dirección de Organización dar el seguimiento correspondiente a las actividades que realizarán dichas asociaciones para constituirse como partidos políticos locales, es necesario la creación de una Comisión Temporal, órgano colegiado que estará a cargo de presentar al Consejo Estatal, para su aprobación, el dictamen sobre la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones como partidos políticos locales, sea conformada para que conozca y esté al tanto, desde ahora, de las actividades que se llevarán a cabo para ese fin. Lo anterior, sin que ello signifique que la Comisión sustituirá en sus atribuciones y facultades a la Dirección de Organización, pues como ha quedado precisado, lo que se pretende es que la Comisión conozca con la suficiente anticipación la forma y términos en que las asociaciones y/o agrupaciones llevarán a cabo todas las actividades que se requieren para poder obtener su registro como partidos políticos

locales, e incluso pueda observar directamente tales actividades, a efectos de estar en condiciones de elaborar un dictamen que sea acorde totalmente con los actos llevados a cabo por cada agrupación. Por ello, se aprobó la integración, con carácter temporal, de la “Comisión Temporal para el Seguimiento de las Actividades que realizan las Asociaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales” misma que estará conformada exclusivamente por los Consejeros Electorales: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, nombrando como Presidente de la referida Comisión a la última de los mencionados.

Posteriormente, se presentó el informe que rinde el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova, respecto a los escritos de intención presentados por las organizaciones que pretenden su registro como partido político local ante el IEPC Tabasco, destacando que a las 00:00 del 31 de enero del presente año, venció el plazo para que las asociaciones civiles acudieran a manifestar su intención ante este órgano electoral, tal como se estableció en los Lineamientos Para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante Acuerdo CE/2018/086, en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2018. Las asociaciones que fueron notificadas son:

ASOCIACIÓN MEXICANA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL, AC

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DEMOCRÁTICA DE TABASCO, AC

SOCIEDAD EN ACCIÓN 2019, AC

TABASCO POSIBLE, AC

Como ultimo punto del orden del día, se presento el informe del Secretario Ejecutivo en relación a los siguientes temas:

A) Respecto de la recepción y trámite de los recursos interpuestos en el mes de febrero de dos mil diecinueve en contra de los actos o resoluciones de los órganos centrales del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, numeral 2, fracciones ix y x de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco;

B) Respecto al cumplimiento a lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo CE/2019/002, por el que se instruyó a la Junta Estatal Ejecutiva, la implementación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera para el ejercicio fiscal 2019; documento que puede ser consultado a través de: <http://iepct.mx/docs/acuerdos/JEE-acuerdo-2019-004.pdf>